



SC/DGVC/CCOORD/1004/25

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, ASISTIDO POR EL L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA, EN SU CARGO DE SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN REGIONAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. ESTEBAN HINOJOSA REBOLLEDO, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ, TODAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MÓNICA ALEJANDRA SOSA RODRÍGUEZ; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 41 Bis, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.
- I.2** La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en



SC/DGVC/CCOORD/1004/25

materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso; asimismo, el artículo 11, fracción V, señala que, todos los habitantes tienen derecho a participar de manera activa y creativa en la cultura.

- I.3** Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2025, teniendo como objetivos consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad; este se encuentra articulado sobre cuatro ejes generales y tres ejes transversales que estructuran la política pública en su conjunto: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Desarrollo con bienestar y humanismo; Economía moral y trabajo; Desarrollo Sustentable; Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, se fundamenta en los Cien Compromisos de Gobierno, que se agrupan en Catorce Repúblicas, correspondiendo a la Secretaría de Cultura el numeral IV., denominado República Cultural y lectora con los siguientes puntos: Creación del sistema de educación cultural y artística formal y comunitaria; Recuperación de la memoria histórica, y Promoción de círculos de lectura en todos los ámbitos.

El Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) contribuye al objetivo 2.5: Garantizar el derecho a la cultura con enfoques de participación e inclusión, respetando la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa, y a la Estrategia 2.5.1, la cual busca ampliar y diversificar la oferta cultural y artística en todo el país y a nivel internacional, impulsando la formación y profesionalización en el ámbito artístico y cultural para toda la población.

- I.4** El **Lic. Diego Raúl Martínez García**, acredita su carácter de Director General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2025, expedido por la Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, Titular de la Unidad



SC/DGVC/CCOORD/1004/25

de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

- I.5** El **L.C. Claudio Aguilar Nava**, asiste en la suscripción de este instrumento, en su carácter de Subdirector de Vinculación Regional en la Dirección General de Vinculación Cultural, lo que acredita de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura.
- I.6** Con el objeto de contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población mediante un mayor acceso a la oferta cultural y la ampliación de su cobertura, a través de proyectos culturales coordinados por las Instituciones Estatales de Cultura, la Dirección General de Vinculación Cultural en el marco del Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC), emitió una Convocatoria para el otorgamiento de subsidios a las Instituciones Estatales de Cultura, en adelante "**LA CONVOCATORIA**", la cual tiene como objetivo fundamental otorgar recursos para el desarrollo de proyectos artísticos y culturales que enriquezcan la oferta de bienes y servicios culturales para contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población.
- I.7** "**LA CONVOCATORIA**" a que se refiere el punto que antecede, está dirigida a beneficiar a las Instituciones Estatales de Cultura, de tal manera que cuenten con recursos para la realización de proyectos culturales, que beneficien a la población en general. Este Convenio hace suyas, las bases de participación, a efecto de darle el cumplimiento obligatorio.
- I.8** El presente Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP. 06500, Ciudad de México.
- I.9** Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Vinculación Cultural;



SC/DGVC/CCOORD/1004/25

por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de la Secretaría de Cultura.

II. Declara "EL ESTADO" que:

II.1 Es una entidad libre y soberana en lo que concierne a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

II.2 "LA SECRETARIA DEL BIENESTAR" es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal con capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento; y tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan los artículos 22, apartado A, fracción IX, 23 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3 El Secretario de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el **Mtro. Esteban Hinojosa Rebolledo**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, la Lic. Layda Elena Sansores San Román, el 09 de enero de 2025, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 4, 13, fracción IV, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4 "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal con capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico y tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan los artículos 22, apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con el artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.



SC/DGVC/CCOORD/1004/25

II.5 El Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el **C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, con fecha 01 de enero de 2022, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, según lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 3, 4, 12, 13, 15, 22, apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 4 apartado A, fracción I, 13 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6 "LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA" es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal con capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico; y tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiendan los artículos 3, 4, 13, fracciones IV y VIII, 15, 22, apartado A, fracción XV y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 2, 4, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.7 La **C.P. Roxana De Las Mercedes Montero Pérez**, Secretaria de la Contraloría, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 28 de septiembre del 2024, en términos de lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracciones IV y VIII, 15, 22, apartado A, fracción XV y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 2, 4, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.8 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEC950401659, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio el ubicado en Calle 8, Número Exterior 149, Colonia Centro, Campeche, Campeche, C.P. 24000.

III. Declara "LA INSTITUCION ESTATAL DE CULTURA" que:

III.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, creado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 46 y 47 de la Ley



SC/DGVC/CCOORD/1004/25

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 9, 12, y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y, según Acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 23 de diciembre de 2021. Persona Moral a la que le corresponde, entre otras facultades, formular, coordinar y evaluar la política cultural del Estado.

III.2 Se encuentra debidamente representada por la Directora General del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, **Lic. Mónica Alejandra Sosa Rodríguez**, quien acredita la personalidad con el nombramiento expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, con fecha 16 de enero de 2025, mismo que a la fecha no ha sido revocado ni limitado en forma alguna; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

III.3 Con fecha 13 de marzo de 2025, se celebró la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, en la cual se autorizó a la Directora General del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche a celebrar instrumentos jurídicos en beneficio de la actividad cultural en el estado de Campeche.

III.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ICA220101A5A, y señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Calle 12, Número Exterior 173, Colonia San Francisco de Campeche Centro, Campeche, Campeche, C.P. 24000.

IV. Declaran "**LAS PARTES**" que:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

IV.2 Reconocen y aceptan el contenido del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero del 2025.



SC/DGVC/COORD/1004/25

IV.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que **"LA SECRETARÍA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** por conducto de **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"**, con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"LA SECRETARÍA"**, para el Ejercicio Fiscal 2025, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	04	CAMPECHE

V. FUNDAMENTO LEGAL

ÚNICO.- Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2o., 3o., 9o., 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1° y demás aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2025, y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** realice una transferencia de recursos públicos federales a **"EL ESTADO"** por conducto de **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"**, por la cantidad de **\$1,896,426.00 (Un Millón Ochocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos 00/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan, en adelante **"LOS PROYECTOS"**, aprobados con base en **"LA CONVOCATORIA"**:

(Handwritten blue ink marks and signature)



SC/DGVC/CCOORD/1004/25

NO.	PROYECTOS	MONTO
1	Fomento y Promoción de la Cultura Tradicional en el Camino Real	\$632,780.00
2	Fomento y Promoción de la Música en el Estado de Campeche	\$586,032.00
3	Muestra Estatal de Teatro 2025	\$677,614.00
TOTAL		\$1,896,426.00

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior será transferida en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso b) de la Cláusula Tercera de este Convenio al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio, monto que deberá ser destinado única y exclusivamente para que **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** lleve a cabo **"LOS PROYECTOS"**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA".

En cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar por cada uno de **"LOS PROYECTOS"** a la Dirección General de Vinculación Cultural, el formato denominado **"Detalle del Proyecto Cultural"** con la siguiente información: Entidad; Institución Estatal de Cultura; nombre del proyecto; línea temática; tipo de proyecto; antecedentes; justificación; objetivos general y específicos; periodo de realización; metas; descripción; cronograma; población objetivo; número estimado de personas a atender de manera directa; beneficio social del proyecto; resumen presupuestal; presupuesto desglosado; acciones de seguimiento y acciones de evaluación, los cuales obrarán bajo la custodia de dicha Unidad Administrativa.
- b) Gestionar ante **"EL ESTADO"** una cuenta bancaria productiva específica para la transferencia del recurso por parte de **"LA SECRETARÍA"**, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de **"LOS PROYECTOS"**.
- c) Destinar los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**, así como los rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar **"LOS PROYECTOS"**, de



SC/DGVC/CCOORD/1004/25

conformidad con el Formato de Detalle de Proyecto Cultural previamente autorizado por el Comité Dictaminador.

- d) Gestionar ante **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"** del Gobierno del Estado de Campeche, la expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), a favor de **"LA SECRETARÍA"**, por la cantidad transferida.
- e) Dentro de los 4 (cuatro) días hábiles posteriores a cada cierre de mes y dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a cada trimestre calendario, remitir a **"LA SECRETARÍA"** los informes mensuales y trimestrales de cada proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa de la persona Titular de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** y de dos personas testigos, preferentemente, la persona responsable del proyecto y la persona responsable del área administrativa de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"**.
- f) Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de observar su correcta aplicación.
- g) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.
- h) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"** y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollan **"LOS PROYECTOS"**.
- i) En caso de existir recursos públicos federales al 31 de diciembre del 2025, deberán reintegrarse junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



SC/DGVC/CCOORD/1004/25

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA**” acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “**LA SECRETARÍA**”, por lo que en ningún caso se considerará a ésta última como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

“**LA SECRETARÍA**” designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, “**LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA**” nombra como responsable a su Titular, en funciones.

La persona responsable por cada una de “**LAS PARTES**”, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de los informes referidos en el inciso e) de la Cláusula Tercera, “**LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA**” deberá entregar a “**LA SECRETARÍA**” un informe final con la información de cada uno de “**LOS PROYECTOS**” realizados, mismo que deberá de entregarse a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su conclusión. Dicho informe se presentará bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa de la persona Titular de “**LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA**” y de dos personas testigos, preferentemente, la persona responsable del proyecto y la persona responsable del área administrativa de “**LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA**”. El informe deberá describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca “**LA SECRETARÍA**”, con el fin de observar su correcta aplicación.



SC/DGVC/COORD/1004/25

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

“LAS PARTES” convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y a lo establecido en las Reglas de Operación para el Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

NOVENA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por lo que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023, y los documentos de Contraloría Social autorizados por la entonces Secretaría de la Función Pública hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, “**LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA**” se obliga a promover la participación de la población beneficiaria a través de la realización de actividades de promoción, capacitación e integración del Comité de Contraloría Social, y a registrar lo correspondiente en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se realizará durante su vigencia, de común acuerdo y por escrito, mediante la formalización del Instrumento Jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de las personas signatarias surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

PRIMERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de “**LOS PROYECTOS**”, la cual no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, el cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2025.



SC/DGVC/CCOORD/1004/25

DÉCIMA

SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su terminación anticipada y de la devolución de la cantidad transferida por **"LA SECRETARÍA"**, así como de los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA

TERCERA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que, el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por éstas.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio fue leído, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en ocho ejemplares en la Ciudad de México, el día 20 de mayo de 2025.

POR "LA SECRETARÍA"
EL DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL



LIC. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA

POR "EL ESTADO"
"LA SECRETARÍA DE BIENESTAR"
EL SECRETARIO DE BIENESTAR

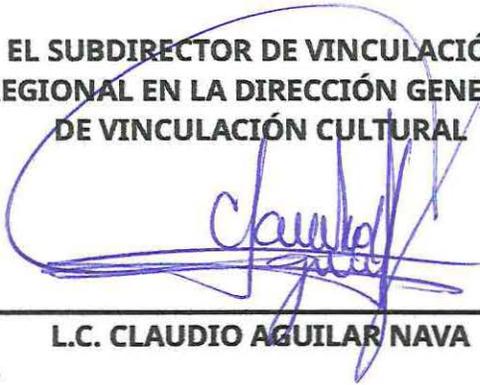


MTRO. ESTEBAN HINOJOSA
REBOLLEDO



SC/DGVC/CCOORD/1004/25

**EL SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN
REGIONAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL
DE VINCULACIÓN CULTURAL**



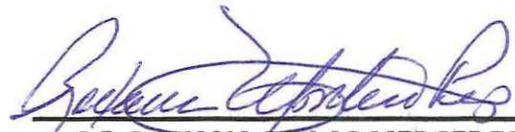
L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA

**"LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"
EL SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA
PÉREZ

**"LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA"
LA SECRETARIA DE LA
CONTRALORÍA**



C.P. ROXANA DE LAS MERCEDES
MONTERO PÉREZ

**"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE
CULTURA"
LA DIRECTORA GENERAL**



LIC. MÓNICA ALEJANDRA SOSA
RODRÍGUEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO SC/DGVC/CCOORD/1004/25, PARA EL APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y EL INSTITUTO DE CULTURA Y ARTES DEL ESTADO DE CAMPECHE; EN FECHA 20 DE MAYO DE 2025.